



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 004-2022

Lima, 10 FEB 2022



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2022-000008/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 14,233.20 m² de área construida, ubicada en Calle Piura N° 560-570, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, seguido por **INMOBILIARIA ACTUAL PIURA S.A.C. (RUC 20603923864)** representada por **Gustavo Adolfo Ehni de Aliaga (DNI 09342500)** con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 757, Interior 1106, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 1,988.50 m², que corre inscrito en la Partida N° 07022436, ubicada en Calle Piura N° 560-570, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, tiene 14,233.20 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 0133-2020-SGLEP-GAC/MM de fecha 23 de julio de 2020; Resolución de Licencia de Edificación N° 0270-2021-SGLEP-GAC/MM de fecha 16 de julio de 2021; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2022-000008/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 371.85 m², valorizado en la suma de **S/ 198,181.20 (Ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y uno con 20/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 004-2022/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 08 de febrero de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 198,181.20 (Ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y uno con 20/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 371.85 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 14,233.20 m² de área construida, ubicada en Calle Piura N° 560-570, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a INMOBILIARIA ACTUAL PIURA S.A.C. (RUC 20603923864) representada por Gustavo Adolfo Ehni de Aliaga (DNI 09342500), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

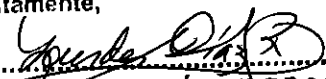
CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Abog. Raquel Anjuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 038-5663
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, **14 FEB 2022**

.....
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria